Código SUBUNIDAD EJECUTORA 46-02-00-008 No VF. 79

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL ATLANTICO ICBF

CERTIFICA

Qué, el Director Financiero comunicó a la Dirección Regional ATLANTICO, mediante memorando con radicado No. 202412310000172533 del 19 de diciembre de 2024, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2025 y 2026, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "Proyecto o cuenta" C-4602-1500-9-704020 denominado "7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ" así:

UEJ	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO VF 2025	VALOR CUPO VF 2026	No ASIGNACION SIIF
46-02-00-008 Regional Atlántico	C-4602-1500-9-704020	NACIÓN	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ".	$ 210.734.536.852	$ 99.278.860.494	99724

Qué, el Grupo De Asistencia Técnica de la regional, mediante memorando con radicado No. 202433300000063833 del 28 de diciembre 2024, solicitó Certificación de cupo de VF 2025 y 2026 para afectar el rubro C-4602-1500-9-704020 por un valor de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($78.530.407.400), para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ", así:

CENTRO ZONAL	RUBRO	DEPENDENCIA GASTO	FUENTE	ÁREA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	VALOR CUPO VF 2025	VALOR CUPO VF 2026	No ASIGNACION SIIF
CZ SUR ORIENTE	C-4602-1500-9-704020	162 – SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	NACIÓN	PRIMERA INFANCIA	$2.249.448.674	$1.161.163.956	99724

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".* Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.DE. /2017, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los 28 días del mes de diciembre de 2024

LUZ MILA MEDINA ROMERO
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Atlántico